



de estas ayudas estará condicionado por la limitación de la consignación del crédito presupuestario.

Artículo 46. Financiación.

La financiación de este programa queda sujeto en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria anual, con cargo a la partida 9020-23120-48014 del presupuesto del Área de Bienestar Social que para el año 2025 es de 15.000,00 €, pudiéndose incrementar siempre que exista consignación presupuestaria o por incorporación al programa de cuantos convenios pueda suscribir el Ayuntamiento de La Rinconada para este fin.

Artículo 47. Concesión y pago

El pago de la misma se realizará directamente a la empresa proveedora del servicio previa presentación de la factura acreditativa del gasto, y ésta constará de visto bueno del Coordinador de Bienestar Social.

Habrà que acreditarse el pago del importe no subvencionado de la ayuda mediante recibí expedido por la empresa proveedora.

Para las prestaciones odontológicas, el servicio será prestado preferentemente por la Entidad o Entidades con las que, en su caso, exista convenio de colaboración al efecto.

Artículo 48. Periodo de ejecución.

El periodo de ejecución se extiende desde su concesión, hasta el 31 de diciembre de ese año. No obstante, cuando la temporalidad del tratamiento lo requiera, el período de ejecución podrá extenderse al año siguiente de su concesión.

Artículo 49 Régimen Supletorio.

En todo aquello que no estuviese previsto en las presentes bases se estará a lo regulado en las bases generales de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de La Rinconada. Aquellos casos que no puedan ser atendidos mediante la presente regulación serán remitidos al régimen general aprobado al efecto.

TITULO IV

LÍNEA ESPECÍFICA: PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS "PROGRAMA MUNICIPAL DE GARANTÍA ALIMENTARIA PARA MENORES DE LA RINCONADA"

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 50. Ámbito de Aplicación.

Ante la falta de cobertura del Programa de Refuerzo de la Alimentación Infantil (PRAI) para los meses de julio y agosto, y dado que las necesidades de garantía alimentaria siguen presentes, el Ayuntamiento de La Rinconada ha tomado la decisión de complementar durante estos dos meses



Cód. Validación: 4QUK29J9MZCJAZSS3AQZPKQ
Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 28



dicho programa para garantizar que estos menores que ya estaban recibiendo esta cobertura alimentaria básica no la pierdan en el verano, a través de la puesta en marcha un conjunto de medidas específicas para este colectivo.

Al tener este programa como objetivo principal y específico el mantenimiento de la garantía alimentaria durante los meses de verano de los menores que ya venían siendo beneficiarios del Programa de Refuerzo de la Alimentación Infantil de la Junta de Andalucía, la ayuda única percibida por el mismo será compatible con la percepción de otras ayudas económicas cuyo ámbito de aplicación sea la cobertura de necesidades básicas de la unidad familiar al completo, no eximiendo esta circunstancia de la obligación de justificación de la misma.

La inclusión en este programa supone el garantizar tres comidas a los menores: desayuno, almuerzo y merienda, de lunes a viernes durante el curso escolar.

La presente convocatoria va dirigida a las/os menores del municipio de La Rinconada que cumplan los requisitos exigidos en los siguientes apartados.

Podrán solicitar estas prestaciones económicas las personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar, que, reuniendo los requisitos establecidos, atraviesan una situación de necesidad social.

Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

Artículo 51. Requisitos de los beneficiarios.

Sólo pueden ser destinatarios de este programa aquellos menores que ya estaban siendo beneficiarios del PRAI en su centro escolar durante el curso 2024/2025 y sus hermanos con edades comprendidas entre los 0 y 14 años, con los cuales nos pondremos en contacto desde el área de Bienestar Social para comunicarle los detalles de la medida.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a la que hace referencia el artículo 13.2 de la LGS y los artículos 18 y 19 del RLGS.

Artículo 52. Régimen de incompatibilidades.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas, quienes sean perceptores de subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Artículo 53. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables la adquisición de alimentos de primera necesidad siguientes:





LISTADO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD QUE SE PUEDEN ADQUIRIR:

- LECHE.
- YOGURES.
- CACAO SOLUBLE.
- ZUMOS.
- AGUA.
- CEREALES.
- PAN.
- GALLETAS.
- MANTEQUILLA.
- ACEITE.
- SAL.
- HARINA.
- AZUCAR.
- PASTAS.
- LEGUMBRES.
- HUEVOS.
- VERDURA.
- CARNE.
- PESCADO.
- FRUTA.
- TOMATE EN CONSERVA.
- ATÚN EN CONSERVA.

LISTADO DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS QUE NO SE PUEDEN ADQUIRIR:

- REFRESCOS.
- DULCES.
- BOLLERÍA INDUSTRIAL.
- HELADOS.
- PIZZAS.
- FRUTOS SECOS.
- BEBIDAS ENERGÉTICAS Y/ O SIMILARES.

CAPITULO II

Artículo 54. Cuantía de las ayudas y pago

Se concederá una ayuda para garantizar la alimentación durante los meses de julio y agosto de 2025 cuya cuantía será en función del número de menores de 14 años que conformen la unidad familiar a razón de:

- Unidad familiar con un menor: 350,00 €.
- Unidad familiar con dos menores: 400,00 €.
- Unidad familiar con tres menores o más menores: 450,00 €.

Artículo 55. Financiación.

La financiación de este programa queda sujeto en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria anual, con cargo a la partida 0501/23120/48019 del presupuesto del Área de Bienestar Social, que para el año 2025 es de 27.000,00 €, si bien éste podrá aumentar según la



Cód. Validación: 4QUKK29J9MZCJAZSS3AQZPKQ
Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 28



disponibilidad presupuestaria, pudiéndose incorporar al programa cuantos convenios pueda suscribir el Ayuntamiento de La Rinconada para este fin.

Artículo 56. Plazo de ejecución

El beneficiario de la subvención deberá realizar el gastos subvencionado inexcusablemente durante los meses de julio y agosto, es decir del 1 de julio al 31 de agosto.

Artículo 57. Régimen Supletorio.

En todo aquello que no estuviese previsto en las presentes bases se estará a lo regulado en las bases generales de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de La Rinconada. Aquellos casos que no puedan ser atendidos mediante la presente regulación serán remitidos al régimen general aprobado al efecto.

TÍTULO V

LÍNEA ESPECÍFICA: PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS EN RIESGO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA PARA EL 2025

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 58. Ámbito de aplicación

Este programa de ayudas están dirigidas a personas residentes del municipio de La Rinconada pertenecientes a los colectivos de usuarios de Servicios Sociales, que se describen en el punto 3, y que se caracterizan por tener un bajo nivel de empleabilidad motivado fundamentalmente por la falta de cualificación profesional, tener un historial laboral perteneciente a sectores con escasa o nula demanda de trabajadores, carecer de experiencia profesional o bien la que poseen está desfasada y no se ajusta a los perfiles actuales que se demandan y para lo cual necesitarían de un reciclaje para mejorar sus posibilidades de inserción laboral; por lo que el programa se convierte en una herramienta de trabajo para los profesionales del Área de Bienestar Social que garantizando un nivel básico de coberturas vitales durante un periodo máximo de 6 meses, permita la intervención continua con las unidades familiares a través de un proyecto básico personalizado para el que adquieren un compromiso de actuación supervisado por el profesional de referencia.

“Concepto de Unidad de Convivencia.- A estos efectos se considera unidad convivencia, la constituida por la persona destinataria de las ayudas y el resto de personas que estén empadronadas en la misma vivienda en el momento de la solicitud, y con independencia de la relación existente entre todas ellas, no pudiendo una misma persona formar parte de dos unidades de convivencia distintas”.

Artículo 59. Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las personas físicas que encontrándose en situación de riesgo social sean propuesta por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento y cumplan las siguientes requisitos:

